

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se da publicidad a los Convenios suscritos entre la Consejería y los Ayuntamientos que se relacionan sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Por Orden de fecha 30 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto), la Consejería de Salud delega en sus Delegaciones Provinciales la competencia para la suscripción con los Ayuntamientos de Convenios sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuya resolución corresponda a los Alcaldes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía.

Por ello, y en base a la Orden citada,

RESUELVO

Hacer públicos los Convenios suscritos por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada y los Ayuntamientos que a continuación se detallan, cuyo contenido se ajusta al modelo tipo publicado como Anexo a la Orden al principio reseñada:

- Dehesas de Guadix.
- Píñar.

Los referidos Convenios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Novena del Convenio Tipo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3, párrafo primero, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOJA núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de diciembre de 2000.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Alergol, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Alergol» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, calle Asunción, número 27, 3.º izquierda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Alergol» fue constituida en Escrituras Públicas, de fecha 10 de noviembre de 2000, ante don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3693, figurando como fundador don Francisco Javier Monteseirín Mateo.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

a) Fomentar y dar a conocer los estudios sobre Alergología e Inmunología Clínica como medio de conseguir un mejor tratamiento de las mismas y su más eficaz prevención.

b) Promover mediante su ayuda humana, material y con sus aportaciones económicas la investigación, estudio, docencia y desarrollo científico de las mismas ramas de la Medicina, así como impulsar el estudio de los factores ecológicos y sociales que influyen en el bienestar de los enfermos afectados de procesos inmunológicos, con objeto de mejorar la situación psicofísica de los mismos y la prolongación de su vida.

c) Contribuir a la formación y perfeccionamiento científico de profesionales dedicados a la salud, como pueden ser especialistas en Alergología e Inmunología Clínica, médicos, farmacéuticos, cuerpos sanitarios, post-graduados en formación, universitarios y cuantos estén vinculados a estas disciplinas.

d) Colaborar en el desarrollo y estructuración de la Alergología e Inmunología Clínica y asistencia en general.

e) La aportación económica para becas, bolsas de estudio y ayudas a profesionales de la salud, promoviendo la investigación médica y la enseñanza.

f) Participar e intervenir de forma directa o indirecta, con su aportación económica y colaboración científica, en la edición y difusión de monografías, libros y publicaciones profesionales, como de cuantos medios didácticos sobre investigación y enseñanza médica se consideren de utilidad docente.

g) Contribuir al desarrollo de conferencias, congresos, cursos y seminarios, estudios prospectivos, reuniones y mesas redondas de estudio y controversia, symposiums especializados y demás actividades dentro de este mismo orden.

h) Suscribir convenios con otras Instituciones Públicas o Privadas de análoga naturaleza en el mismo campo de la Medicina, para cooperar con sus recursos humanos y materiales en la investigación e intercambio de ideas y actividades científicas, dentro del estudio y enseñanza de la Alergología.

i) Aportación de los medios que disponga para aquellas actividades de carácter docente que por su finalidad específica guarden relación con los fines concretos de la Fundación.

j) Desarrollo y promoción de actividades divulgativas y de formación sanitaria dirigidas a pacientes y a la población en general.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por doscientas mil (200.000) pesetas (1.202,02 euros), depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., Agencia Urbana núm. 9, de Sevilla.

Cuarto. El Gobierno, Administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente don Francisco Javier Monteseirín Mateo.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos

Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Alergol», domiciliada en Sevilla, calle Asunción número 27, 3.º izquierda.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 10 de noviembre de 2000.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril, de la localidad de Motril (Granada).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril» constituida y domiciliada en Casa de la Palma, Avenida Marquesa de Esquilache, s/n, de la localidad de Motril (Granada).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Motril» fue constituida en Escrituras Públicas, de fecha 10 de noviembre de 2000, ante don José Manuel Misas Barba, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 2249, figurando como fundador don Luis Manuel Rubiales López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Motril y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Promover e impulsar la realización de las enseñanzas universitarias, el desarrollo cultural de Motril y su entorno geográfico, la formación permanente y la investigación científica a través del sostenimiento y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria, lleve a cabo el Centro Asociado de la UNED de Motril.

Del mismo modo diseñará, promoverá y realizará todas aquellas otras actividades que coadyuven al mejor cumplimiento de los fines de la UNED y del Centro Asociado de la UNED de Motril, en el ámbito de la docencia y la cultura.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por dos millones (2.000.000) de pesetas (12.020,24 euros), y de conformidad con el artículo 10 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, sólo se desembolsa el 25% de la dotación, lo que supone la cifra de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Caja General de Ahorros de Granada, oficina principal de Motril, el resto de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas (9.015,18 euros), será desembolsado en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto. El Gobierno, Administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de tres miembros, siendo su Presidente el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Motril, actualmente don Manuel Rubiales López.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universitaria Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)